PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos Código BPIN SUIFP TERRITORIO:	2024156380020
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	**AGOSTO DE 2026**
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**ROBINSON GERMAN NOVA JEREZ**
4. Dependencia Solicitante:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
5. Tipo de Contrato	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

6. Descripción de la Necesidad

El Municipio de Sáchica – Boyacá, como entidad territorial del estado, genera diversas actuaciones administrativas que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política, que textualmente señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* (...)".

Que al Municipio de Sáchica – Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Asimismo, conforme los artículos 7°, 8°, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.

Para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones y competencias del municipio, la Ley 80 de 1993 dispone que la administración puede y debe acudir a la contratación con particulares que colaboran con la entidad municipal en el logro de dichos fines y cumplen con una función social que les implica obligaciones.

Dentro de la tipología de contratos previstos por el legislador están aquellos del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. A ellos debe acudir la administración cuando requiera la prestación de servicios en los que prime la actividad intelectual (diferente de la consultoría) de naturaleza profesional o de apoyo a la gestión con el objeto de "desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad" o también "los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Este tipo de contratos pueden celebrarse con personas naturales o jurídicas sólo cuando no puedan realizarse con planta de personal, ya sea porque resulta insuficiente o porque se requieren conocimientos especializados para su desarrollo.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Que el articulo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades ni puedan realizarse con personal de plata o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable. En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la ley 1150 de 2007, establece la modalidad de selección para este tipo de objeto, el cual obedece a la Contratación directa. En ese orden de ideas, se podrá realizar un proceso contractual obedeciendo a la contratación directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable, según lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009 estableció que el Contrato de Prestación de Servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y solo podrán celebrarse con personas naturaleza cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Menciona la corte que en ningún caso estos contratos general relación laboral ni prestaciones sociales, y se dispone que la relación contractual está regida por ley 80 de 1993 y se configura en los siguientes casos: *" i) Se acuerde la prestación de servicios relacionados con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) se acuerde un valor por honorarios prestados; y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimiento especializados. "*.

La modalidad de selección de contratistas para esta tipología, conforme lo consagra el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 (compilado en el Decreto 1082 de 2015) es la contratación directa.

Que la Alcaldía Municipal de Sáchica – Boyacá, dentro del ejercicio propio de sus funciones constitucionales, normativas y reglamentarias, debe de ejercer actividades administrativas propias de la función pública y del quehacer estatal, con el fin de brindar un servicio óptimo a la comunidad en garantía de la consecución de los fines esenciales del estado, garantizando el interés general, promoviendo el desarrollo social y dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Territorial.

Que el Municipio de Sáchica Boyacá como entidad Territorial tiene bajo su responsabilidad dar estricto cumplimiento de manera eficiente a los principios que orientan la contratación, agotando todos y cada uno de los requisitos que son necesarios para la correcta forma de contratar un servicio, obra o suministro, también dar a conocer a los entes de control y a la comunidad en general los contratos que se están ejecutando y los procesos de selección que se están desarrollando en el municipio y el tiempo de duración, por lo que es absolutamente necesario y viable la contratación de una persona que realice las actividades pertinentes para dar cumplimiento a las diferentes necesidades.

La Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos están intrínsecamente vinculados a la finalidad social del Estado, según lo indicado en el artículo 365 de la Constitución. En virtud de esto, el Gobierno Nacional tiene la responsabilidad de formular, implementar, monitorear y evaluar políticas, planes y programas destinados al desarrollo de los servicios públicos domiciliarios. Esto implica fomentar la competencia, regular los monopolios cuando sea necesario, y supervisar la prestación de estos servicios. Asimismo, se espera que el Estado busque fuentes de financiación para los distintos servicios, defina criterios de distribución de recursos a departamentos y municipios, y supervise la utilización eficiente de dichos recursos.

El modelo para la prestación de los servicios públicos domiciliarios fue establecido en la Ley 142 de 1994, que establece que dichos servicios deben operar en un mercado regulado. En este contexto, las empresas encargadas de prestar estos servicios pueden ser de carácter privado, oficial o mixto, y deben cumplir con metas de eficiencia, cobertura, calidad y continuidad establecidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Estas empresas están sujetas al control y vigilancia de entidades como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación del Agua Potable (CRA) y las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).

Los municipios y distritos, como administradores de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB), tienen la responsabilidad principal de asegurar la eficiente prestación de los servicios domiciliarios. Esto

incluye otorgar subsidios a usuarios de bajos ingresos y respaldar con inversiones y otros instrumentos las actividades de su competencia, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 142/94.

La gestión de las entidades territoriales en cuanto al gasto de los recursos transferidos para el sector APSB es evaluada por el Gobierno Nacional mediante la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (Decreto 028, 2008). Esta estrategia analiza información sectorial para priorizar entidades según el nivel de riesgo en la utilización de los recursos y adopta medidas preventivas o correctivas para abordar eventos de riesgo. Además, la Ley 1176 de 2007 otorga a la SSPD la capacidad de descertificar a las entidades territoriales en el manejo de los recursos del sector APSB si no cumplen con los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional en cuanto a la prestación eficiente de los servicios, en cuyo caso los departamentos deben asumir la competencia de la prestación de servicios en municipios descertificados.

En relación con la calidad del agua, la política pública nacional ha estado vinculada a los estándares internacionales. Desde principios del siglo XXI, la regulación se ha alineado con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, las directrices de la OMS y, posteriormente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En 2006, la OMS estableció pautas para la calidad del agua potable, y estas disposiciones se incorporaron en el ámbito nacional en 2007 mediante el reporte oficial de la información sobre la calidad del agua y la creación del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA). Este índice evalúa el riesgo de enfermedades relacionadas con el incumplimiento de características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, y su consolidación se realiza a través del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua Potable (SIVICAP), a cargo del Instituto Nacional de Salud. En resumen, los datos del Instituto Nacional de Salud indican que, contrario a la reducción del riesgo de enfermedades relacionadas con la calidad del agua, se observa una tendencia al aumento del riesgo en la última década. Mejorar los sistemas de potabilización de agua en el municipio

Es por esta razón que es necesario de un profesional que ejecute las funciones en medio ambiente y sanitarios velar por el cumplimiento de lo anterior dicho, aportando el conocimiento profesional, y habilidades específicas para la solución a los requerimientos que se presenten dentro de la prestación del servicio público a lo largo de la administración y tiempo laborado.

Que el plan de desarrollo Municipal "COMPROMETIDOS CON SÁCHICA 2024-2027", establece la línea estratégica "COMPROMETIDOS CON SACHICA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO", dentro del sector GOBIERNO TERRITORIAL el programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial", con el objetivo general de Mejorar la Prestación de Servicios Administrativos.

Que teniendo en cuenta que la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Sáchica – Boyacá, es exigua frente a las múltiples funciones y atribuciones que le son propias y los servicios cuya competencia le corresponde prestar, se justifica la razón por la cual se hace necesario la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con la ley 80 de 1993, y 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de alcanzar las metas planteadas y una eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo del municipio, de conformidad con el artículo 311 constitucional y demás normas y reglamentaciones concordantes.

Este eje si bien es explicito, debe estar precedido de un estudio realizado por la entidad territorial, en el cual se analice la conveniencia y la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la ley 1150 de 2007 adicionado por la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual las entidades territoriales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, Obras y Servicios que pretendan adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad territorial, debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del Contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad territorial pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la entidad territorial, iniciara el proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente, establecerá los lineamientos y el formato que debe de ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta la Certificación de Necesidad de Personal expedido por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Sáchica – Boyacá, encargada del talento humano de la entidad territorial, da constancia de que no existe personal de planta, para ejecutar el siguiente objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO PROFESIONAL Y ASESORIA EN SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL EN EL MUNICIPIO DE SÁCHICA."**; por lo tanto, la administración municipal de Sáchica – Boyacá, requiere contratar con una persona natural que permita desarrollar el objeto contractual y para dar

cumplimiento a las metas trazadas a corto, mediano y largo plazo del Plan de Desarrollo Municipal y las disposiciones reglamentarias y legales en la materia.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, no se requiere de ningún tipo de licencia, sin embargo, la única autorización que se demanda para su celebración, es la de verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista, la cual la expide el ordenador del gasto, con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite el análisis del sector

7. Descripción del objeto a contratar:

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar un profesional para que ejecute el objeto del contrato; brindando apoyo profesional y asesoría en saneamiento básico, agua potable y agua residual.

8. Especificaciones del Objeto a contratar:

8.1 Objeto del contrato

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO PROFESIONAL Y ASESORIA EN SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL EN EL MUNICIPIO DE SÁCHICA."

8.2 Codificación bien o servicio UNSPSC	Código UNSPSC 80111600 Servicios de personal temporal.
8.3 Plazo de ejecución del contrato	El plazo del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
8.4 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de SÁCHICA BOYACÁ.

8.5 Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la supervisión y verificación del estado operativo de los sistemas de abastecimiento de agua potable tanto en el área urbana como en los sectores rurales del municipio.
2. Colaborar en el seguimiento periódico de los parámetros físico-químicos en las plantas de tratamiento de agua potable, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por la normatividad vigente.
3. Contribuir a la optimización de los procesos de potabilización mediante la implementación de ajustes técnicos que mejoren la eficiencia y calidad del servicio de agua.
4. Participar en la revisión y actualización del Plan Maestro de Alcantarillado Municipal, aportando información técnica y diagnósticos que respalden su ajuste.
5. Realizar análisis y seguimiento de los indicadores de calidad del agua, como el IRCA e IRABAM, con el propósito de fortalecer la gestión sanitaria en los sistemas de acueducto.
6. Acompañar los procesos de capacitación dirigidos a los operarios de las plantas de tratamiento de agua potable, en coordinación con la Secretaria de Salud de Boyacá, promoviendo el fortalecimiento técnico del personal.
7. Apoyar la elaboración de informes, la gestión de trámites y el cumplimiento de requisitos asociados a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y al Permiso de Vertimientos.
8. Brindar acompañamiento técnico en la ejecución de las obras y actividades relacionadas con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Sáchica.
9. Colaborar en la formulación, actualización y desarrollo de las acciones incluidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), asegurando su correcta aplicación.
10. Apoyar a la Secretaría de Planeación en el seguimiento y evaluación de los Planes y Programas de Saneamiento Básico, verificando su cumplimiento técnico y normativo.
11. Las demás funciones que se le sean requeridas por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter.
4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
8. Mantener indemne al Municipio.
9. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio deberá:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Realizar la supervisión del contrato.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

1. Propuesta
2. Rut
3. Hoja De Vida De La Función Publica
4. Fotocopia De Documento De Identidad
5. Fotocopia Libreta Militar (Hombres Menores De 50 Años)
6. Tarjeta Profesional (En Caso De Que Aplique) licencia de conducción (En caso de aplicar a cargo de conductor)
7. Certificados De Estudios
8. Certificados De Experiencia Laboral
9. Declaración De Bienes Y Rentas
10. Certificado De Responsabilidad Fiscal (Contraloría)
11. Certificado De Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
12. Certificado De Antecedentes Judiciales (Policía)
13. Verificación En El Registro Nacional De Medidas Correctivas De La policía (Ley 1801 De 2017
14. Exámenes Médicos Pre Ocupacionales
15. Certificación De Afiliación A EPS (Mes Actual, Activo, Vigente, Cotizante O Independiente)
16. Certificación De Afiliación A AFP (Actualizado No Inferior A Un Mes)
17. Autorización De Afiliación A ARL
18. Certificado De Cuenta Bancaria
19. Paz Y Salvo Municipal

20. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y encontrarse al dia con aportes parafiscales.
21. Formato REDAM, en donde se garantiza que el aspirante no es deudor moroso de alimentos

8.6. Plazo de Liquidación del Contrato

Será dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

8.7. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del **MUNICIPIO** de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

Ley 1474 de 2011, Artículo 87. *MADURACIÓN DE PROYECTOS.* El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los **estudios**, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Ley 80 de 1993, Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ... 3o. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad, plazo de ejecución, histórico contractual de la entidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato. Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

Cabe recordar que según lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten.

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

Que teniendo en cuenta que la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Sáchica – Boyacá, es exigua frente a las múltiples funciones y atribuciones que le son propias y los servicios cuya competencia le corresponde prestar, razón por la cual se hace necesario la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con la ley 80 de 1993, y 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de alcanzar las metas planteadas y una eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo del municipio, de conformidad con el artículo 311 constitucional y demás normas y reglamentaciones concordantes.

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Contratación Directa ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2013 y demás normas concordantes o que las modifiquen.

Se trata entonces servicios profesionales y de duración determinada, las cuales contribuyen a cumplir las competencias y responsabilidades del municipio, es viable jurídicamente adelantar la presente contratación bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 Numeral 3 Ley 80 de 1993; Artículo 2 Numeral 4 Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2016

Con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Municipio de Sáchica, este podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con él área a contratar.

8.8. Supervisión:	**Dependencia:**	**Secretaria de Planeación y Obras Públicas.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

El valor estimado del contrato es la suma total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($13.490.000) M/CTE.** valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley; para lo cual se cuenta con respaldo financiero a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026080002 de fecha 03 de agosto de 2026.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.78	1.3.3.1.00	Proyecto: Fortalecimiento de la gestion institucional - Capacitación de funcionarios - DEP: Alcaldia - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la	$13.490.000

			administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno	
	TOTAL, DISPONIBILIDAD			$13.490.000

9.1. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Para definir el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el siguiente perfil mínimo que debe acreditar.

FORMACIÓN	El contratista debe acreditar título profesional en Ingeniería Ambiental, Sanitaria, Aguas o relacionados y cuente con tarjeta profesional
EXPERIENCIA	El contratista debe acreditar experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato de mínimo un (1) año

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad, plazo de ejecución, histórico contractual de la entidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

0.9.2 Presupuesto Oficial y forma de pago

El valor del Contrato es por la suma total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($13.490.000) M/CTE.** suma que el Municipio pagará en **CUATRO (04) PAGOS PARCIALES** por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($2.850.000) MCTE** y un acta final por un valor de **DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($2.090.000) MCTE** Previa presentación de informe de ejecución en medio físico, cuenta de cobro o equivalente, pagos y planillas a la seguridad social integral e informe de supervisión y recibido a satisfacción. Parágrafo: **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio. PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

10.Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En la Contratación de prestación de servicios profesionales la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

Por tanto, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

FORMACIÓN	El contratista debe acreditar título profesional en Ingeniería Ambiental, Sanitaria, Aguas o relacionados y cuente con tarjeta profesional
EXPERIENCIA	El contratista debe acreditar experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato de mínimo un (1) año

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad, plazo de ejecución, histórico contractual y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

11. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, el Municipio de Sáchica Boyacá, ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del municipio.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo

RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y	Permanente

						Dcto. 723 de 2013,	

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantias cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.

RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato

RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	2	2	2	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando previo a cada pago los soportes que acrediten el pago de seguridad social integral conforme a los requisitos legales	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá	Permanente.

						ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	

12. Impuestos, tasas y contribuciones.

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro cultura	2%
ICA	0.7*1000
Estampilla Pro deporte	1%

13. Análisis de la exigencia de la Garantía

GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 donde establece respecto de la no obligatoriedad de garantías que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, dada la calidad de las partes, en el presente no se exige la presentación de las mismas.

14. Acuerdo Comercial.

Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

15. Indemnidad.

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Sáchica Boyacá. de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

16. Relación Laboral.

El contrato de prestación de servicios profesionales no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.

Quien suscribe el estudio previo:

ROBINSON GERMAN NOVA JEREZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS